

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 25269-3333003-2023-00204-00
Demandante: ALCIRA AYALA FERNÁNDEZ
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, atendiendo lo siguiente:

1°. Se advierte una inconsistencia entre lo que señala el poder y lo que se expone en la demanda en relación con quien integra el extremo demandado, por lo que se desatiende lo que dictan la parte final del inciso 1° del artículo 74 del cgp en concordancia con el numeral 1° del artículo 162 del cpaca, nótese que en el poder se indica un ente territorial de carácter municipal pero la demanda se dirige contra uno de estirpe departamental.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsane en lo siguiente:

1. Alléguese poder en donde se faculte a quien funge como apoderado judicial a promover la demanda contra el Municipio de Funza (Secretaría de Educación), o en su defecto, reformúlese la demanda dirigiéndola contra el Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación).

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>19</u> de fecha: <u>9 de octubre de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a00e370548a81e6b3e189d86f50ae5fac7a8bddb6ad4754da17b62e3bf33b4e**

Documento generado en 06/10/2023 04:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>